

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

BUENOS AIRES, 5 de mayo de 2021

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA – homologado por la Resolución–2019-582-GCABA-SSTIYC, las Resoluciones AGC N° 122/06 y 213/20, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 3 de marzo de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por el citado convenio se contempló el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 3 de marzo de 2021, decidió contratar bajo el aludido régimen a Pedro Nicolas Sarmiento, DNI 39.101.344, y en la sesión del 17 de marzo del presente año, modificar el valor mensual de la contratación, de acuerdo a la presente.

Que por el Memorando DVCOL N° 3/2021, se da cuenta del cumplimiento de los requisitos para llevar adelante la presente contratación, en los términos de las Resoluciones AGC N° 122/06 y 213/20.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: TÉNGASE por aprobada, desde el 1 de marzo 2021 al 31 de diciembre de 2021, la contratación bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con Pedro Nicolas Sarmiento, DNI N° 39.101.344, Legajo N° 1561, por un monto mensual de \$ 94.600.- (pesos noventa y cuatro mil seiscientos).

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 96/21